

## RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR PARTE DEL ESTADO FRENTE A LAS GENERACIONES FUTURAS Y SUS POSIBLES IMPLICACIONES

Environmental responsibility by the state against future generations and their possible implications

Paula Andrea Chaparro Sandoval\*  
Ganadora Concurso de Ponencias  
VII Congreso Carlos Martínez Silva  
Unisangil  
San Gil, Santander, Colombia

### *PONENCIA*

Como bien sabemos, en la cotidianidad, los temas ambientales cada vez toman más fuerza y la exigencia por parte de la ciudadanía respecto a su preservación de igual manera. Si bien, a lo largo de la historia de Colombia los derechos ambientales y más específicamente respecto a la preservación de ecosistemas han evidenciado una importante evolución y garantismo, esta misma evolución es insuficiente para que como país garanticemos el sostenimiento y la calidad de los ecosistemas respecto a su existencia en el futuro.

Hace 200 años hablar tan siquiera de que una mujer tenía derechos, era casi imposible, por ende, hablar de los derechos de un río, un animal o siquiera un planta era casi una irracionalidad, pero en el marco del bicentenario y el análisis que buscamos realizar respecto a los derechos

ambientales, observamos una notable evolución de los mismos, pero encontramos una importante falla respecto a la obligación por parte del Estado frente a sus ciudadanos y más específicamente la garantía de un medio ambiente sano para las generaciones futuras.

Tras la llegada del liberalismo y sus consecuencias económicas, la explotación de la tierra y la producción de la misma pasó a ser una prioridad, la garantía del flujo económico de una nación y la abundancia de recursos naturales en Colombia lo hacían tentador para cualquiera de las potencias mundiales del momento.

Como lo establece la investigación “Evolución del derecho ambiental y sancionatorio en Colombia”, de la Universidad de la Sabana, “el derecho a gozar de un ambiente

---

\*Estudiante Cuarto Semestre de la Facultad de Derecho, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja.

sano fue elevado a rango constitucional por la Constitución Política de Colombia de 1991, entrando a formar parte de un nuevo modelo de defensa del derecho al medio ambiente, concebido como prerrequisito para lograr la eficacia de los derechos humanos y el desarrollo social y económico de la población, ya que el decidido espíritu ambientalista de la nueva constitución integró un sinnúmero de normas que en forma directa o indirecta atañen a este tema”<sup>2</sup>.

Por ejemplo, el art. 80 de la Constitución establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, o sustitución” (Perafán, L., Zuluaga, C., Mesa Buitrago, M., 2002).

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas. Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) artículo 80 [Título II]. 32° ed., Bogotá: Leyer.

Este artículo, delimita exactamente a qué se refiere la Constitución con el término protección ambiental y sus alcances, partiendo de allí, nos encontramos que en la actualidad

Colombia presenta un escaso manejo respecto a las políticas públicas ambientales, las cuales buscan combatir los daños ya causados más no los posibles daños futuros.

Si bien a lo largo de la jurisprudencia actual por parte de la Corte para otorgar derechos a ecosistemas específicamente sus componentes (ríos, páramos, animales<sup>3 4</sup>), etc. Las políticas de prevención se quedan cortas frente a la realidad vivida por el país y al rápido deterioro de su medio ambiente. (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. 05/04/2018. Sentencia STC 4360-2018. M.P.: Luis Armando Tolosa Villabona).

Cuando las generaciones futuras juzguen a las que vinieron antes respecto a temas ambientales, tal vez lleguen a la conclusión de que no sabían: “evitemos pasar a la historia como las generaciones que sí sabían, pero no les importó” (Mijaíl Gorbachov, 2002).

---

<sup>2</sup>Perafán, L., Zuluaga, C. y Mesa Buitrago, M. (2002). Evolución del derecho ambiental y sancionatorio en Colombia. Bogotá: Universidad de la Sabana.

<sup>3</sup>Sentencia stl-12651 del 16 de agosto de 2017.

<sup>4</sup>Sentencia stc-4360 del 05 de abril de 2018.